

DECRETO ALCALDICIO Casablanca,

1 5 MAY 2015

VISTOS:



- 1. Las facultades que me confiere la Ley № 18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades.
 - Lo solicitado por la Dirección de Medio Ambiente Aseo y Ornato, en el sentido de aprobar Convenio de Cooperación suscrito entre Fundación Mi Parque, Tresmontes Lucchetti S.A y la I. Municipalidad de Casablanca para la ejecución del "Proyecto de Mejoramiento de la Plaza Villa El Molino I"

CONSIDERANDO:



- 1.- La necesidad de aprobar Convenio de Cooperación entre Fundación Mi Parque, Tresmontes Lucchetti S.A y la I. Municipalidad de Casablanca para la ejecución del "Proyecto de Mejoramiento de la Plaza Villa El Molino I"
- 2.- Lo informado por la Dirección de Medio Ambiente Aseo y Ornato.
- I.- Apruébese Convenio de Cooperación suscrito entre Fundación Mi Parque, Tresmontes Lucchetti S.A y la I. Municipalidad de Casablanca para la ejecución del "Proyecto de Mejoramiento de la Plaza Villa El Molino I"

DECRETO:

AMÓPESE, COMUNIQUESE Y ARCHÍVESE

AMÓPESE, COMUNIQUESE Y ARCHÍVESE

RECRETATO

SECRETATIONEL BUSTAMANTE GONZALEZ

Secretario Municipal

Ilustre Municipalidad de Casablanca

GO MARTINEZ ROSA

Alcalda

Municipalidad de Casablanca

<u>Distribución</u>:

Alcaldía Dir.Medio Ambiente Aseo y Ornato Jurídico.



tresmontes lucchetti



CONVENIO DE COOPERACIÓN ENTRE FUNDACIÓN MI PARQUE,

TRESMONTES LUCCHETTI S.A.

E

ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE CASABLANCA

En Santiago, 15 de mayo de 2015, comparecen las siguientes personas:

La Fundación Mi Parque, en adelante e indistintamente, Mi Parque, RUT Nº 65.003.346-9, representado, según se acreditará, por su Director ejecutivo, don IGNACIO LIRA MOLINA, cédula nacional de identidad N° 16.099.128-3, domiciliados para estos efectos en Holanda N° 1213, comuna de Providencia, Región Metropolitana.

Tresmontes Lucchetti S.A., RUT Nº 99.550.580-0, en adelante e indistintamente Tresmontes Lucchetti o el donante, representado, según se acreditará, por SALOMÓN YASKY PÉREZ, cédula nacional de identidad Nº 15.832.797-K, domiciliados para estos efectos en Los Conquistadores Nº 2.345, Comuna de Providencia, Región Metropolitana.

La llustre Municipalidad de Casablanca, Corporación de Derecho Público, Rut 69.061.400-6 representada legalmente por su alcalde don Rodrigo Martínez Roca, chileno, casado, abogado, cédula de identidad número 9.901.641-8, domiciliados para estos efectos en Constitución 111, Comuna de Casablanca, en adelante la Municipalidad, y de paso en ésta el Alcalde. La Municipalidad, actuando en conjunto con Mi Parque y Tresmontes Lucchetti, será denominada como "las Partes".

Y exponen:

PRIMERO: Mi Parque es una fundación privada sin fines de lucro, con personalidad jurídica y patrimonio propio, cuya misión es crear comunidad a través de la recuperación participativa de áreas verdes en las comunidades que más las necesitan. La Municipalidad de Casablanca tiene como misión satisfacer las necesidades de su comunidad y permitir su mejor desarrollo cultural, social y ambiental.



Đ,

Tresmontes Lucchetti es una empresa que promueve el desarrollo sustentable de sus actividades, con preocupación por todos los impactos que de ello derivan, y por hacer aportes relevantes a la comunidad.

SEGUNDO: Tresmontes Lucchetti ha definido dentro de su plan de gestión social 2015 realizar una actividad de voluntariado en la V Región, razón por la cual decidió aprobar la propuesta realizada por Mi Parque llamada "Proyecto de Mejoramiento de la plaza Villa El Molino II". Esta plaza, de 1200 mts², se encuentra ubicada entre las calles Vicente Huidobro y Pasaje Uno de la comuna de Casablanca.

Este proyecto se ejecutará entre los meses de mayo y julio, y consta de las siguientes fases:

- I. Diagnóstico previo
- II. Difusión
- III. Diseño participativo
- IV. Habilitación comunitaria y diseño de plan de cogestión
- V. Construcción
- VI. Evaluación
- VII. Activación
- VIII. Seguimiento
- IX. Mantención

TERCERO: Las responsabilidades de las partes para la ejecución de este proyecto son las siguientes:

Será responsabilidad de FUNDACIÓN MI PARQUE:

- 1.- Coordinar la asistencia de los agentes involucrados para cada una de las fases que sea necesaria su presencia.
- 2.- Elaborar y ejecutar los talleres con la comunidad según los plazos previamente establecidos, durante los meses de mayo y junio de 2015.
- 3.- Comunicar debidamente a La Municipalidad y a Tresmontes Lucchetti respecto de cualquier incidente o modificación que afecte al proyecto o los plazos establecidos.
- 4.- Asimismo, será obligación de Mi Parque designar a:
 - a. Un Relacionador, cuyo rol sea ser el encargado principal del vínculo entre la Municipalidad, Tresmontes Lucchetti y Mi Parque, velando por el cumplimiento de este convenio y la comunicación fluida entre las Partes; y,
 - Una dupla técnico-social que será responsable del proyecto a realizar y la cara visible de Mi Parque ante los agentes involucrados.

15

Estos profesionales, trabajando coordinadamente con los funcionarios municipales correspondientes, serán además responsables de gestionar, coordinar y poner en marcha este proyecto y toda actividad que se acuerde ejecutar como parte de este convenio, debiendo cumplirse en su ejecución los plazos y formalidades acordadas para llevarlo a cabo.

Será responsabilidad de TRESMONTES LUCCHETTI:

- 1.- Financiar la totalidad del proyecto ya descrito mediante una donación a Mi Parque, cuyo costo asciende a \$16.237.500.- dieciséis millones doscientos treinta y siete mil quinientos pesos chilenos. Este monto será pagado en dos cuotas de 80% y 20% respectivamente. La primera será en calidad de anticipo, tres semanas antes de la ejecución de la construcción participativa, y la segunda, una vez se haya realizado la actividad de construcción.
- 2.- Aportar con mano de obra el día de la construcción, a través del trabajo voluntario de sus colaboradores. La empresa dispondrá de al menos 5 jefes de cuadrilla, quienes serán capacitados por Mi Parque para realizar las labores programadas durante la jornada.

Por último, será responsabilidad de la MUNICIPALIDAD DE CASABLANCA:

- 1.- Participar y aportar con información y recursos materiales, siempre que estos últimos estén disponibles, cuando así lo solicite Mi Parque.
- 2.- Comunicar debidamente a Mi Parque cualquier información relevante que afecta al proyecto y los plazos establecidos para éste.
- 3.- Asegurar la mantención en el tiempo de la plaza recuperada, a través de su ingreso al sistema de mantención municipal. Se adjunta documento que lo certifica.
- 4.- Realizar el seguimiento a la obra en un plazo de 12 meses posterior a la construcción, junto con el Relacionador de Mi Parque.
- 5.- Promover el uso de de la plaza construida por parte de la comunidad, a través de recursos tales como actividades deportivas, difusión, entre otros.

CUARTO: Las características del diseño del proyecto y fecha de construcción son las siguientes:

El diseño del proyecto se define en los talleres de diseño participativo donde cada parte, en conjunto con los vecinos participantes, debe concurrir y participar activamente. En este sentido, toda decisión de diseño debe tomarse en conjunto con la comunidad en estos espacios y no fuera de ellos.

La fecha de construcción participativa ha sido fijada para el 18 de junio de 2015.

Esta fecha podrá ser modificada de manera unilateral por Mi Parque exclusivamente por condiciones climáticas que no permitan realizar la construcción participativa. Caso en el cual habría que postergar la actividad, de ser posible, para la semana siguiente. Esta situación deberá

ser informada con un día de anticipación a la construcción, teniendo en cuenta la información del pronóstico del tiempo entregada por la Dirección Meteorológica Nacional.

La fecha también podrá ser modificada si, por casos de fuerza mayor, y en común acuerdo entre las Partes involucradas: donante, fundación, comunidad y municipio, deciden cambiar la fecha de construcción participativa.

QUINTO: Las Partes deberán proceder siempre procurando la eficiencia y el cumplimiento de plazos definidos en conjunto para mantener la confianza de los beneficiarios. Este es uno de los valores intransables de Mi Parque a la hora de desarrollar proyectos comunitarios ya que ha demostrado ser una de las cosas que más valoran las comunidades beneficiadas, lo que aumenta la sustentabilidad del proyecto construido.

SEXTO: Toda actividad vinculada, que se ejecute de manera conjunta entre las Partes, se manejará comunicacionalmente de forma que se reconozcan las respectivas contribuciones y se reflejen equitativamente tanto en materia de publicaciones como en mensajes que se entreguen a los medios de comunicación.

Es obligación de las Partes mencionar en toda publicación, reportaje o presentación a Fundación Mi Parque, Tresmontes Lucchetti y la I. Municipalidad de Casablanca.

-Registro construcción:

En caso de que se tome registro de la construcción, ya sea fotográfico o audiovisual, las partes se comprometen a compartir este material.

-Uso de logos:

En cada cartel, invitación, publicidad u otro soporte donde se anuncie o difunda el proyecto realizado deberá incluirse el logo de las Partes en tamaños equivalentes, previa aprobación de cada parte.

En el caso de los logos, también deberá incluirse el de Grupo Nutresa, y el de las sociedades relacionadas de Tresmontes Lucchetti, en las mismas condiciones a las indicadas en el párrafo anterior.

- Placa conmemorativa:

Se instalará una placa conmemorativa con el nombre del proyecto y logos de las instituciones participantes (Municipio, Tresmontes Lucchetti, Grupo Nutresa y Fundación Mi Parque), en iguales proporciones.

SÉPTIMO: Mi Parque se compromete a enviar a todas las Partes simultáneamente, un informe una vez construido el proyecto y otro informe de seguimiento un año luego de la construcción.

OCTAVO: El presente Convenio entra a regir con esta fecha y tendrá vigencia hasta el último día mes de julio de 2015. Esto, sin perjuicio de lo establecido en el número 4 de la cláusula tercera.

Las Partes dejan constancia que la donación efectuada por Tresmontes Lucchetti deberá ser beneficiada con las garantías tributarias otorgadas por la Ley de Donaciones Sociales Nº 19.885.

La Fundación Mi Parque deberá dar cuenta de haber recibido la donación mediante un certificado que se extenderá al donante, conforme a las especificaciones y formalidades que establece la Ley de Donaciones Sociales Nº 19.885.

Si la Fundación no pudiese utilizar la Donación para el.(los) propósito(s) descritos anteriormente por una causa ajena a su control y responsabilidad, ésta reembolsará la Donación al donante. Se excluirán de la devolución todos los gastos en que haya incurrido para preparar o iniciar la ejecución de los propósitos. Para estos efectos, Mi Parque efectuará una rendición de gastos los que, una vez aprobados por el donante, serán descontados de la devolución. Como alternativa, el donante podrá acordar en conjunto con la Fundación la utilización de los fondos para un nuevo propósito.

NOVENO: Para asegurar una fluida comunicación entre las Partes, se deja constancia de que los Relacionadores designados para representarlas en aspectos operativos son:

Mi Parque: Max Correa, Coordinador de proyectos, <u>mcorrea@miparque.cl</u>, tel of. 229846983, cel. 6-6691893.

Tresmontes Lucchetti: Valentina Martínez, Analista de Asuntos Corporativos, <u>vmartinez@tmluc.com</u>, tel. of. 225865594, cel. 5-1970076.

Municipalidad de Casablanca: Ana Teresa Álvarez Carreño, Encargada Departamento Aseo Y Ornato, talvarez@e-casablanca.ci, tel. of. 32-2277465.

DÉCIMO: Para todos los efectos legales derivados de este Convenio, las Partes fijan su domicilio en la ciudad de Santiago y se someten a la jurisdicción de sus tribunales ordinarios.

UNDÉCIMO: El presente convenio se suscribe en cuatro ejemplares del mismo tenor y fecha, quedando dos en poder de la llustre Municipalidad de Casablanca y uno en poder de cada una de las otras partes.

DUODÉCIMO: La personería de don Ignacio Lira para representar a Mi Parque, consta en la escritura pública de fecha 24 de Enero de 2014, otorgada en la Notaría Pública de Santiago de don José Musalem Saffie.

La personería del Alcalde don Rodrigo Martínez Roca consta en Decreto Alcaldicio nº 3616, de fecha 06 de Diciembre 2012.

La personería de don Salomón Yasky consta en escritura pública de fecha 27 de mayo de 2014, otorgada en la Notaría de Santiago de don Patricio Zaldívar Mackenna.

Los documentos antes individualizados no se insertan por ser conocidos de las Partes.

1 LIMMOUNA

IGNACIO LIRA MOLINA DIRECTOR EJECUTIVO FUNDACIÓN MI PARQUE SALOMÓN YASKY PÉREZ REPRESENTANTE LEGAL TRESMONTES LUCCHETTI S.A.

3

DAD DE CASABLANÇA

ALCALDE

LUSTRE MALIA CIPALIDAD DE CASABLANÇA